



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 003201100915 00
Demandante(s)	NICANDER JAIME ROLDAN OSORNO
Demandado(s)	DORANCE DE JESUS SERNA BEDOYA
Asunto	ACEPTA RENUNCIA RECONOCE PERSONERIA ACLARA FECHA ABONO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1408V

2

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, **se acepta la RENUNCIA** del poder que hace la abogada **Ana Lucia Builes López, T.P No. 103.158** del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandante, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados

Así las cosas, de conformidad con artículo 74 del Código General del Proceso y cumplidos los requisitos contemplados en el artículo 5 de la ley 2213, se le reconoce personería para actuar al abogado Darío Posada Castro, con T.P 88.049 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por la demandada.

Finalmente, para todos los efectos la fecha del abono realizado por el demandado por valor de \$48.000.000 corresponde al 21 octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

